

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°759

Veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y
DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Solicitantes: DIANA YANETH BEDOYA ACEVEDO C.C29.623.707
IDABEL LOAIZA MORALES C.C94.434.243

Radicado: 17777408900120230037600

Se procede a resolver sobre la admisión de la demanda para adelantar proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

CONSIDERACIONES

Del estudio del libelo y sus anexos, se deduce:

- a) El libelo introductorio se encuentra ajustado a derecho ya que reúne los requisitos de los artículos 82, 84 y 578 del Código General del Proceso.
- b) Como este Despacho judicial es el competente para conocer de la demanda en razón a su naturaleza y por ser Supía, Caldas, el domicilio de los demandantes, se admitirá y se le dará el trámite señalado en el artículo 579 ibídem.
- c) Se tendrán como pruebas la documental presentada por la parte solicitante.
- d) Que los solicitantes procrearon dos hijos, NATALIA LOAIZA BEDOYA y JOHANNA ANDREA LOAIZA BEDOYA actualmente mayores de edad.

Por lo expuesto el **Juzgado Promiscuo Municipal** de Supía, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** impetrada por los señores **DIANA YANETH BEDOYA ACEVEDO – IDABEL LOAIZA MORALES**.

SEGUNDO: DAR al asunto el trámite indicado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

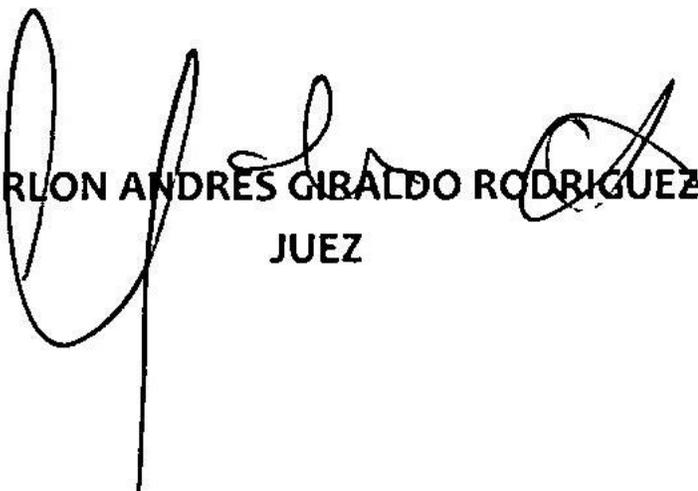
TERCERO: TENER como pruebas las siguientes:

- Copia Registro Civil de Matrimonio solicitantes.
- Copia Cédulas de Ciudadanía solicitantes.
- Copia Registro Civil de nacimiento de NATALIA LOAIZA BEDOYA
- Copia Registro Civil de nacimiento de JOHANNA ANDREA LOAIZA BEDOYA
- Copia Registro civil de nacimiento de IDABEL LOAIZA MORALES
- Copia Registro civil de nacimiento de DIANA YANETH BEDOYA ACEVEDO

CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la Comisaría de Familia y al Personero, ambos de esta localidad.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogad **LEONARDO CARDONA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N°9.857.122 y portador de la T.P 231.957 del C.S de la J. como apoderado de oficio de los solicitantes, según designación realizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°138 del 28 de septiembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6181ed64e367734a61a51061c3af5514873904ec51f48bd1b90dd90c46cb2ed**

Documento generado en 27/09/2023 02:20:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>